



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de julio de 2021

VISTO, el Expediente N° 41-EMPDDH/2021, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 08/2021 que propicia la adquisición de un sistema de automatización de semáforo, para el acceso vehicular de Av. del Libertador del predio Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), según lo solicitado por el Área de Logística y de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00).

Que mediante Disposición N° 05-CA-EMPDDH/21 del 28 de mayo de 2021 esta Coordinación Administrativa aprueba el llamado a Contratación Directa N° 08/2021 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones, de conformidad con lo establecido por los párrafos tercero y cuarto del artículo 7° del mismo cuerpo normativo.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a TREINTA (30) proveedores del ramo, de los cuales OCHO (08) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y

de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 12/2021, de fecha 08 de junio de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de la única oferta perteneciente a ALL ENERGY S.A. [CUIT N° 30-71571702-2 – REPEM N° 375] por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$37.900,00). Por lo expuesto, no se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 08 de junio de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas al único oferente.

Que el día 08 de junio de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que la firma oferente no posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales del oferente, según consta en el certificado emitido de fecha 08 de junio de 2021.

Que mediante correo electrónico del día 09 de junio de 2021, la Sub-Área Compras solicita al Área de Logística el análisis técnico de la oferta, por lo que por correo electrónico del 15 de junio de 2021 su Coordinador reenvía la misma a la Oficina de Proyecto bajo su dependencia requiriendo su evaluación, expresando finalmente esta última Sub-Área que resultaba a su criterio necesario solicitar información técnica adicional al oferente.

Que a consecuencia de ello, el mismo día 15 de junio de 2021 el Coordinador del Área de Logística solicita al oferente la información técnica adicional referida por la Oficina de Proyecto, lo que es respondido por ALL ENERGY S.A. a través de correo electrónico del día

18 de junio de 2021, motivando en fecha 22 de junio del corriente un nuevo informe de la Oficina de Proyecto en el sentido de no aconsejar la compra.

Que no obstante ello, el Coordinador del Área de Logística, en su informe técnico final producido mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2021, refiere que si bien resulta atendible lo expuesto por la Oficina de Proyecto a su cargo, entiende que la oferta presentada resulta idónea considerando el marco de emergencia actual, por lo que se solicita la adjudicación considerando la urgencia que amerita el caso y la naturaleza del bien a adquirir en materia de protección de peatones, agregando que es además imperativo contar con piezas de repuesto fundamentales para atender los desperfectos del dispositivo electrónico actualmente instalado.

Que la Sub-Área Compras, en observancia con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del Ente Público, emitió el Informe N° 02/2021 recomendando adjudicar a la firma ALL ENERGY S.A. [CUIT N° 30-71571702-2 – REPEM N° 375] por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$37.900,00), por resultar su oferta admisible y conveniente a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, tal como lo manifestara el área requirente, el alcance de esta contratación resulta pertinente para el funcionamiento del sistema de señalización en el acceso de Av. del Libertador del predio Espacio Memoria y Derechos Humanos, que advierta a los peatones que circulan en la vía pública sobre el tránsito vehicular en el citado acceso, garantizando así su seguridad.

Que, ante la situación imprevisible de no contar con otras ofertas en el actual procedimiento, desestimar la única propuesta y declarar fracasado el mismo resultaría un dispendio administrativo contrario a todo principio de celeridad, economía y eficacia procesal de la tramitación; por ello, corresponde hacer uso de la facultad prevista en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones y adjudicar la presente contratación con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 102/2021.

Que de conformidad con lo expresado por el área requirente y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en razón de las medidas nacionales que impiden a los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y a otras

personas acudir a las oficinas ubicadas en el ESPACIO PARA LA MEMORIA (conf. Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 235/2021, N° 287/2021, N° 334/2021, N° 381/2021, N° 411/2021 y N° 455/2021 –hasta el 06 de agosto de 2021 inclusive– y con anterioridad AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020 y N° 814/2020, y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. Dec. PEN N° 875/2020, N° 956/2020, N° 1033/2020, N° 67/2021, N° 125/2021 y N° 168/2021), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla, con carácter de excepción conforme a lo previsto en el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en los términos del informe citado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° punto I. Reglas Generales del Reglamento de Contrataciones.

Por ello,

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 08/2021 que propicia la adquisición de un sistema de automatización de semáforo, para el acceso vehicular de Av. del Libertador del predio Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), según lo solicitado por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2º.- Adjudicase con carácter de excepción y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones, la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente a la firma ALL ENERGY S.A. [CUIT N° 30-71571702-2 – REPEM N° 375] por la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$37.900,00), de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 3º.- Impútese la suma referida en el artículo 2º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Sub Área Compras el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizados los efectos de las medidas de emergencia sanitaria que impiden su conformación en papel en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Sub-Área Compras para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 10 - CA - EMPDDH/21